



Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados, A.C.

Torcuato Tasso No. 325 Mezzanine
11570 México, D.F. • 5545 4546
anade@anade.org.mx • www.anade.org.mx

FLASH INFORMATIVO APROBACIÓN LEY DE MIGRACIÓN

La Cámara de Diputados en su sesión del pasado 29 de abril aprobó como Cámara revisora con algunas adecuaciones y precisiones, el proyecto de decreto remitido por la Cámara de Senadores por el que se expide la nueva LEY DE MIGRACIÓN y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, así como de otros ordenamientos legales.

Si bien esta nueva Ley de Migración tiene como propósito primordial, en opinión de los Legisladores, modernizar la legislación migratoria, a fin de facilitar y garantizar la movilidad de los migrantes ("migración irregular") en condiciones de respeto a su vida y a su dignidad, fortaleciendo la protección de sus derechos fundamentales, también plantea cambios importantes en la así denominada **Situación Migratoria Regular creando tres grandes grupos de condiciones de estancia: VISITANTE, RESIDENTE TEMPORAL Y RESIDENTE PERMANENTE, con las que se pretende sustituir a las más de treinta calidades y características migratorias que actualmente se contemplan en la Ley General de Población.**

Destaca también en esta iniciativa el reconocimiento de la existencia del Instituto Nacional de Migración a nivel legal y la creación del sistema de profesionalización y certificación del personal de dicho Instituto a través de un Centro de Evaluación y Control de Confianza, lo que obligará a los funcionarios migratorios a cursar y aprobar programas de formación, capacitación y profesionalización para su ingreso y permanencia.

Esta nueva Ley de Migración, pendiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos de los artículos 1° y 2° transitorios entrará en vigor al día siguiente de su publicación, excepto las disposiciones que están sujetas a la vacancia prevista en el propio artículo 2° transitorio, es decir, **todas las disposiciones relacionadas con la migración regular que entrarán en vigor HASTA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, lo cual deberá ocurrir, conforme al artículo 3° transitorio, dentro del término de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.**

De la mano con el Comité de Enlace Legislativo y Urbanismo, al cual agradecemos el oportuno seguimiento al proceso de aprobación de esta nueva Ley, estaremos informando el día en que se publique el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, fecha a partir de la cual comenzarán a correr los plazos antes señalados.

Por la importancia de la nueva Ley de Migración y las repercusiones jurídicas y prácticas que tendrá, el Comité de Derecho Migratorio ha invitado a diversos funcionarios migratorios y a los legisladores involucrados directamente en el proceso de creación de la Ley para que asistan a nuestra Asociación a explicar los alcances de este nuevo ordenamiento, sin perjuicio de que internamente, próximamente tendremos sesiones de trabajo para analizar el contenido y los alcances de la nueva Ley y elaborar propuestas que puedan ser incorporadas en el nuevo Reglamento, por lo que su valiosa y activa participación será de mucha utilidad para la ANADE.

Atentamente,

Lic. Gerardo Nieto Martínez
Presidente del Consejo
Directivo Nacional

Lic. Adrián Ojeda Cuevas
Coordinador Comité de
Derecho Migratorio